

# Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características. 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS  
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXX HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 5 DE AGOSTO DE 1982, NUM. 11

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

EDICTO relativo a la solicitud de Ampliación de ruta Puerto San Luis-Nácori, que hace Transportes Norte de Sonora, S.A. de C.V., ante la Dirección de Transporte en el Estado. 2

### AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Enrique del Razo Miniotti. 3

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Francisca Domínguez de Rodríguez. 3

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Alicia Valenzuela de Flores. 3

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Jesús Parra Rascón. 3

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Aline Briceida Gutiérrez Coronado. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Juan Bautista Moroyoqui. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de José Valenzuela González. 4

INFORMACION Ad-Perpetuam promovió Lourdes León Herrera de Dessens. 4

INFORMACION Ad-Perpetuam promovió Simón Enriquez Borbón. 5

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Lourdes Caballero Camou de Gómez. 5

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Miguel Mata Sánchez. 5

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Guillermo Ernesto Caballero Camou. 6

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Angel Joracio Caballero Camou. 6

AVISO que hace "Motores de San Luis, S.A.", su transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable. 6

EDICTO promovido por Lic. Francisco Herrera Aguirre contra Flavio Rodríguez Cano. 6

EDICTO promovido por Lic. Francisco Aguirre Herrera contra Hilda Elisa Armendariz de Félix. 7

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Carlos Aubry Lemarroy contra Carlos R. Ruiz Moreno. 7

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge Lama-drid Peraza contra Marcos Sánchez Miranda. 7

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge Lama-drid Peraza contra Jesús Díaz Bagnaod y Silvia Elena de Díaz. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge Lama-drid Peraza contra Jesús Grijalva. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Francisco R. Soto Figueroa contra Enrique Bermúdez. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Rogelio Alberto Romo Ruiz contra Ricardo Moreno Bayón. 9

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Genovevo Pérez Agundez contra Socorro Villalobos Avilés. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Multibanco Comer-mex, S.A. contra María de los Angeles Córdova Viuda de Acuña y Otro. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Multibanco Comer-mex, S.A. contra Marcos Gonzalo Negrete, Rafaela Moreno de Negrete y Carmen Rentería Vda. de Moreno. 10

PASA A LA PAGINA 33

# PODER EJECUTIVO

## DIRECCION DE TRANSPORTE EN EL ESTADO

### EDICTO

En el Expediente Administrativo número 76-70 se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

- - -Hermosillo, Sonora, a veintitres de junio de mil novecientos ochenta y dos.----

- - -Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo número 76-70, relativo a la solicitud de ampliación de ruta PUERTO SAN LUIS-NACUZARI, con puntos intermedios Esqueda, Fronteras, Agua Prieta, y San Bernardino, servicio de segunda clase, formulada por TRANSPORTES NORTE DE SONORA, S.A. de C.V., con fecha agosto cinco de mil novecientos setenta, y apareciendo que aún no han comparecido a la tramitación de dicho expediente, en su carácter de terceros perjudicados los CC. MAURO RAMIRO MEDINA

LABORIN, ANTONIO MEDINA SALAZAR y AMADO RASCON GARCIA, requiéraseles por medio de Edictos que se publiquen por una sola vez en el periódico El Imparcial, de esta ciudad, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se presenten ante esta Dirección sita en Manuel Gutiérrez Nájera e Ignacio Romero Altos Colonia Valle Verde a la mayor brevedad posible, manifestando su opinión al respecto; en el entendido que en caso de no hacerlo en un término no menor de cinco días, a partir de la publicación de primer edicto, se les tendrá por prescrito su derecho, lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 91 de la Ley número 76 de Tránsito y Transporte del Estado en vigor.-----

- - -Notifíquese - - -

- - -Así lo acordó y firma el C. Lic. Mario Antonio Yanahara Mora, Director de Transporte en el Estado.---

1472--11

Publicación sin validez

# AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO

Radicóse este Juzgado Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, inmueble promovido por ENRIQUE DEL RAZO MINIOTI, a efecto se declare que se ha convertido propietario virtud prescripción predio localizado al Poniente de esta ciudad, siguientes medidas y colindancias:

Norte 449.25 Mts. Bordo de Contención; Sur misma medida, prop. Sandra Luz Aguirre Miranda, Este 400.00 Mts. terreno de mi propiedad, Oeste misma medida prop. Jorge A Sanchez.- Superficie 19-52-67.82 Has.-

Antecedes a vista en Secretaría Segunda del Juzgado Segundo del Ramo Civil, personas interesadas o considerense con derecho. señalándose las NUEVE HORAS TRECE DE AGOSTO AÑO EN CURSO tenga lugar Testimonial ofrecida.

Hermosillo, Sonora, Julio 12 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1357--5--8

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO

FRANCISCA DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ, promovió DECLARATIVO DE PROPIEDAD, se declare ha prescrito a su favor Lote Urbano y construcciones ubicado en Calle Cucurpe 59 con Superficie de 97.00 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte 10.30 Mts. propiedad Consuelo Bueras, Sur 7.70 con calle Cucurpe, Este 8.85 Mts. propiedad Refugio Bueras, oeste 14.00 Mts. propiedad Pedro y Santiago Bueras.- Convóquese interesados deducir sus derechos Juez señaló DOCE HORAS AGOSTO TRECE AÑO EN CURSO, tenga lu-

gar este Juzgado recepción Información Testimonial Exp. 1662-82.

Junio 30 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1358--5--8--11

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

## EDICTO

Radicóse este Tribunal Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD promovido ALICIA VALENZUELA DE FLORES, Expediente número 272-82 acreditar Posesión Rancho Lo de Rocha Municipio, Rosario, Sonora, Superficie 80-36-93-54 Hectáreas. Audiencia Testimonial verificarse local este Juzgado DIEZ HORAS DIA TRECE AGOSTO PROXIMO. Cítense Interesados comparezcan hacer valer derechos.

Ciudad Obregón, Sonora, Junio 11 de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1359--5--8--11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

## EDICTO

Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD No. 253-82, promovido JESUS PARRA RASCON, adquirir prescripción positiva predio rústico agricultura denominado "Trasbal", locali-

zado dentro jurisdicción Municipio Bavispe, Sonora, con siguientes medidas y colindancias: Norte, con camino carretero, con 138.00 metros; Sur, arroyo de La Cañada, con 116.50 metros; Este, con propiedad de Julia Rodríguez Vda. de Méndez, con 129.00 Metros y con José Méndez López, con 271.00 metros; y Oeste, con propiedad de Manuel Durazo Samaniego, con 426.50 Metros. Dicho terreno tiene Superficie de 5-30-00 Hectáreas. Señaláronse ONCE HORAS DIA DIEZ AGOSTO PROXIMO, a fin recibirse información testimonial ofrecida.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
RAFAEL MENDIVIL RODRIGUEZ.

1360--5--8--11

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

- - - Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bienes de ALINE BRICEIDA GUTIERREZ CORONADO denunciado GUSTAVO GUTIERREZ LEON, Expediente 1540-82 convócanse personas créanse derecho Herencia y Acreedores presentarse este Tribunal deducirlos Junta Herederos tendrá lugar DOCE HORAS DIECISIETE AGOSTO AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 1o. de 1982.

SECRETARIO PRIMERO

C. RENE O. ESQUER VASQUEZ.

8--11

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

Junio 25 año curso, radicose SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes JUAN

BAUTISTA MOROYOQUI, Exp. 685-82.- Convócanse personas considerense derecho Herencia, Junta Herederos y Nombramiento Albalacea, DIEZ HORAS DIECISEIS AGOSTO PROXIMO.

SRIO. CIVIL.

C.P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

1418--8--11

JUZGADO TERCERO RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Exp. 2771-81, denunciado por SOFIA VALENZUELA VDA. DE VALENCIA, citense presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse este Juzgado, ONCE HORAS DIA VEINTICUATRO AGOSTO AÑO EN CURSO.

A Bienes de JOSE VALENZUELA GONZALEZ.

Hermosillo, Sonora, 14 Julio 1982.

C. SRIO. PRIMERO ACUERDOS.

JESUS BAYLISS BERNAL.

1419--8--11

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

- - - LOURDES LEON HERRERA DE DESSENS, promovió Información AD-PERPETUAM, fin se declare ha prescrito a su favor; Fracción Terreno, Superficie 84-00-00 Has. siguientes medidas y colindancias: Norte con Rancho San Pedro, Sur: Rancho El Tecolote, Prop. de María Luisa Dessens de Higuera, con 135 Has. Este; con la Pitaya, Prop. de Amalia Dessens, Sup. 21-71-29 Has. y Oeste con Arroyo La Poza, que se localiza en el Municipio de Hermosillo, rumbo a la Costa, Carretera del Palo Verde, tenga lugar Local este Juzgado, recep-

ción Información Testimonial. Convóquese interesados a deducir sus derechos. C. Juez señaló DIEZ HORAS VEINTISEIS DE AGOSTO AÑO EN CURSO. Tenga lugar este Juzgado, Recepción Información Testimonial Exp. No. 2465-81.

Hermosillo, Sonora, Julio 15 de 1982.  
EL C. SRI O. PRIMERO DE ACUERDOS  
ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.  
8--11--14

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE HUATABAMPO, SONORA.

**E D I C T O**

Expte. 446-82. Se hace conocimiento público SIMON ENRIQUEZ BORBON, promovió ante este Juzgado INFORMACION AD PERPETUAM fin acreditar propiedad adquisitiva del terreno ubicado Lote 78, en Villa Juárez, Sonora, Superficie 575.00 Metros Cuadrados, señalándose tenga lugar Testimonial 27 AGOSTO 1982, DIEZ HORAS, ante este Juzgado con citación, colindantes y autoridades correspondientes.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS:  
GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

16 Julio 1982.

1421--8--11--14

-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

**E D I C T O**

Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD No. 232-82, promovido LOURDES CABALLERO CAMOU DE GOMEZ, adquirir prescripción positiva predio rústico de agricultura que comprende fracción Segunda del Lote Ciento Cuatro, ubicado Municipio de Fronteras, Sonora, con Superficie 20-18-75 Hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Norte: Ochocientos cincuenta metros fracción I, Lote 104 propie-

dad Angel Caballero Camou. Sur, Ochocientos cincuenta metros con Guillermo E. Caballero Camou; Este, doscientos treinta y siete metros con Luis A. Caballero Camou, Oeste: doscientos treinta y siete metros con Carlota Camou de Caballero; en la inteligencia que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DELAÑO EN CURSO, a fin de que se reciba la Información Testimonial ofrecida.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

1422--8--11--14

-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA SONORA.

**E D I C T O**

Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD Núm. 231-82, promovido MIGUEL MATA SANCHEZ, adquirir prescripción positiva predio rústico de agricultura que comprende fracción Segunda del Lote Ciento Tres, ubicado en Municipio de Fronteras, Sonora, con Superficie 19-00-00 Hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Norte: Ochocientos cincuenta metros fracción I, Lote 103, de Guillermo E. Caballero Camou; Sur, Ochocientos cuarenta metros con arroyo Cuquiarachi; Este: Doscientos Sesenta y Dos Metros con Gloria Caballero Camou y Oeste Doscientos Sesenta y Dos Metros con Carlota C. de Caballero; en la inteligencia que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se reciba la Información Testimonial ofrecida.

LA SECRETARIA CIVIL

C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

1423--8--11--14

-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD Núm. 229-82, promovido GUILLERMO ERNESTO CABALLERO CAMOU, adquirir prescripción positiva predio rústico de agricultura que comprende Fracción Primera, Lote Ciento Tres, ubicado municipio de Fronteras, Sonora, con superficie 19-00-00 Hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Norte, Ochocientos Cincuenta Metros con Lourdes Caballero; Sur, Ochocientos cincuenta metros con Miguel Mata,; Este, doscientos sesenta y dos metros con Luis Caballero Camou y Oeste con Doscientos metros con Carlota C. de Caballero; en la inteligencia que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se reciba la información testimonial ofrecida.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.  
1424--8--11--14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD Núm. 230-82, promovido ANGEL HORACIO CABALLERO CAMOU, adquirir prescripción positiva predio rústico de agricultura que comprende Fracción Primera, Lote Ciento Cuatro, ubicado en Municipio de Fronteras, Sonora, con Superficie 20-18-75 Hectáreas, siguientes medidas y colindancias: Norte: Ochocientos Cincuenta Metros, con propiedad Rene Montaña Terán; Sur, Ochocientos cincuenta metros posesión Lourdes C. de Gómez; Este, Doscientos Treinta y Siete Metros, propiedad Gustavo Caballero E.; Oeste, Doscientos Treinta y Siete

metros Lote 105, propiedad Carlota C. de Caballero; en la inteligencia que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se reciba Información Testimonial ofrecida.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.  
1425--8--11--14

MOTORES DE SAN LUIS, S.A.

AVISO

Para los efectos de los Artículos 223 y 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos de la expresada Sociedad, tomó el acuerdo de transformar la Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

San Luis, Río Colorado, Sonora, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.

MARIO HERNANDEZ MAYTORENA  
Presidente del Consejo de Administración.

9-10-11

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.

- - -En Expediente No. 1865-80 promovido LIC. FRANCISCO AGUIRRE HERRERA contra FLAVIO RODRIGUEZ CANO, se ordenó sacar Remate Primera Pública Almoneda siguientes Bienes: Una Lavadora Cinsa, Modelo L-C74 tipo mediana, serie 527952 y Consola Trans-Universal Modelo S-12-FMA con tocadisco y tocacintas, ambos regular estado de conservación, fecha remate 13 HORAS 11 AGOSTO PROXIMO, por Edictos convóquense postores y acreedores siendo postura legal dos terceras partes avalúo obra en autos de 79,500.00

Cd. Obregón, Son., Julio 16 de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO

RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1439--9--10--11

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.

---En Expediente No. 1455-80 promovido LIC. FRANCISCO AGUIRRE HERRERA contra HILDA ELISA ARMENDARIZ DE FELIX, se ordenó sacar remate Primera Pública Almoneda, siguientes Bienes: UN Estereo Sharp, serie 61067001, Un Televisor Sharp Modelo 3K-44 y Una Mesa Centro forma ovalada de madera todos regular estado de conservación, fecha remate 13:30 HORAS 13 DE AGOSTO PROXIMO, por Edictos convóquense postores y acreedores siendo Postura Legal dos terceras partes avaluo obra en autos de: \$20,500.00

Cd. Obregón, Son., Julio 16 de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO

RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1440--9--10--11

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 1703, EJECUTIVO MERCANTIL, promueve LIC. CARLOS AUBRY LEMARROY, Vs. CARLOS R. RUIZ MOERNO, Ordenose la venta del siguiente Bien Mueble: Caprice Chevrolet, color azul, Capacete color azul vinil, placas de circulación, para el bienio 8-81 VWA 561, serie No. 1147176112052, Modelo 1977, sin Registro Federal de Automoviles, Vehículo Importado al Perímetro Libre,

Caja de Velocidades y Transmisión Automática, Sirviendo base remate la cantidad \$361,000.00 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00-100 M.N.), recio avaluo pericial.- A las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO PROXIMO a fin de que tenga lugar la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo del valor fijado por los peritos.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1441--9--10--1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Núm. 87-82, promovido por JORGE LAMADRID PERAZA, contra MARCOS SANCHEZ MIRANDA, ordenose sacar a remate Primera Almoneda el siguiente Bien:

Camion marca FORD, tipo Estacas, Capacidad dos y media toneladas, modelo 1965, Motor No. F60MMEX58-2073, registro núm. 796404, placas de circulación del Estado Núm. UU1562, color rojo.

Sirve base remate CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, según avalúo pericial. Convóquese postores, señalándose para dicha diligencia DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

1460--10--11--12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

**E D I C T O**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Núm. 404-81, promovido por JORGE LAMADRID PERAZA, contra JESUS DIAZ BAGNOD Y SILVIA ELENA DE DIAZ, ordenóse sacar a remate el siguiente Bien Inmueble, en Tercera Almoneda:

Lote Urbano baldío s-n, Manzana 181, ubicado Avenida Sinaloa y Prolongación de la Calle Dieciocho Este, Cananea, Sonora, Superficie Seiscientos Metros Cuadrados; siguientes medidas y colindancias: Norte: Quince Metros Avenida Sinaloa; Sur: Quince Metros Callejón Bravo; Este: Cuarenta Metros Prolongación de Calle Dieciocho Este; Oeste: Cuarenta Metros, con Solar Número Dos.

Sirve base remate cantidad de NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, avalúo pericial y postura legal sin sujeción a tipo por tratarse de Tercera Almoneda; fijándose fecha remate DIEZ HORAS TREINTA Y UNO DE AGOSTO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

1461--10--11--12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

**E D I C T O**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Núm. 98-82, promovido por JORGE LAMADRID PERAZA, en contra de JESUS GRIJALVA, ordenóse sacar a remate Primera Almoneda siguiente Bien:

Vehículo tipo Camión, marca Dodge, Modelo mil novecientos setenta y siete, de redilas, capacidad una tonelada, color café y amarillo, Serie No. F13748, Modelo D300, con seis llantas, rodado 750-17, Placas de circulación Estado Sonora No. UR-2448, bienio 80-81, con radio, dos espejos laterales y vidrio enfrente rotos.

Sirve de base remate CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, según avalúo pericial, con-

vóquese postores, señalándose dicha diligencia DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.  
1462--10--11--12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA.

**E D I C T O**

Convócase Postores Remate: Un Automovil Marca FORD, Modelo 1979, Clase CAM, Número de Motor AC5JWY-79377, Número Federal del Automovil 5007161, Placas VW-1415 del Bienio 80-81, del Estado de Sonora, color anarajando.---Un Pick-up Amarillo con blanco, Modelo 1974, Marca FORD, Número de Motor FIOHRT-80370, Registro Federal del Automovil 80-478233, Placas de Circulación 734-ZCM, Fronterizas Embargados Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sigue este Juzgado Lic. Francisco R. Soto Figueroa, Endosatario en Procuración de Angel Figueroa Valenzuela, en contra de Enrique Bermúdez.--Almoneda de Remate tendrá lugar este Juzgado, VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS; Concepto Legal, lo que cubra Dos Terceras partes de \$433,750.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA 00-100 PESOS MONEDA NACIONAL, fijado por Peritos a dichos Bienes.-Exp. No. 6-81.

Cananea, Sonora, a 29 de Junio de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1463--10--11--12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

**E D I C T O**

CONVOCATORIA DE REMATE PRIME-

RA ALMONEDA

## E D I C T O

- - - Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente No. 583-82, promovido por el señor LIC. ROGELIO ALBERTO ROMO RUIZ, en su carácter de endosatario en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RICARDO MORENO BAYON, señaláronse las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en Primera Almoneda del Inmueble siguiente:

Lote de terreno Urbano y construcciones, marcado con el No. 98, de la Manzana No. 101, del Cuartel IX, de esta ciudad, marcado con el No. 173 de la Calle José María Mendoza de esta ciudad, con Superficie de 225.00 Metros Cuadrados, que colinda al Norte, en 10.00 metros con Lote 80 de la misma manzana; al Sur, en 10.00 metros con Avenida José María Mendoza; al Este, 22.50 metros con Lote 90, misma Manzana; y al Oeste, en 22.50 metros con Lote 97, de la repetida Manzana No. 101.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de ----- \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Hermosillo, Son., Julio 9 de 1982  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS.  
ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.  
1464--10--11--12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

## E D I C T O

Por auto fechado Junio veintiocho del presente año, dictado Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido GENOVEVO PEREZ AGUNDEZ, contra SOCORRO VILLALOBOS AVILES, ordenóse emplezar este último medio Edictos, dentro término quince días, contados última publicación, conteste demanda y des-

igne domicilio donde oír y recibir notificaciones este Puerto ,apercibido que de no hacerlo. Posterior, aún de caracter personal, haránsele estrados este Juzgado. Copia demanda su disposición Secretaria Segunda. Expediente 138-82.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1475--11-12--13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

## E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 116-80 Multibanco Comermex, S.A. contra MARIA DE LOS ANGELES CORDOVA VDA. DE ACUÑA y OTRO, convocase remate Primera Almoneda, a Postores y Acreedores, TRECE HORAS, VEINTIOCHO AGOSTO PROXIMO, siguientes Bienes:

Solar Urbano 4 Manzana 73 región tercera esta ciudad, Superficie 875 M2. colinda Norte Calle Melchor Ocampo; Sur Solar 3; Este Solar 8 y Oeste Avenida Guillermo Prieto con construcciones. \$584,200.00

Solar Urbano 8 Manzana 62 Región Tercera esta ciudad, Superficie 875 M2. colinda Norte Calle Sonora; Sur Solar 7; Este Avenida San Luis y Oeste Solar 4 con construcciones. \$625,800.00

Embarcación marítima pesquera casco madera denominada "José Ramón" eslora 15.76 Mts. Manga 5 Mts. puntual 1.95 Mts. tipo balandro con motor Caterpillar Diesel 130 h.p. \$2,100,000.00

Precio Base Remate: Anterior precios.-

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anteriores precios.-

Pto. Peñasco, Sonora, Julio 6, 1982.

EL SECRETARIO  
C. JESUS HILARIO AGUIRRE VALEN  
ZUELA.

1476--11--12--13

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.**

**EDICTO**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 227-81 Multibanco Comermex, S.A. contra MARCOS GONZALO NEGRETE, RAFAELA MORENO DE NEGRETE y CARMEN RENTERIA VDA. DE MORENO, convocase remate Primera Almoneda, a Postores y acreedores, TRECE HORAS, VEINTITRES AGOSTO PROXIMO, siguiente bienes:

Lote 8 Manzana 156, región tercera esta ciudad, Superficie 625 M2. colinda Norte Calle Lázaro Cárdenas; Sur Solar 7; Este Avenida Guillermo Prieto y Oeste Solar 4 con construcciones y mejoras. \$1,017,625.00

Vehículo Automotriz Volkswagen tipo Panel modelo 1978, R.F.A. 4255871 Serie No. 2182035405 en regulares condiciones. \$130,000.00

Precio Base Remate: Anteriores precios.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

Pto. Peñasco, Sonora, Julio 6, 1982.

EL SECRETARIO

C. JESUS HILARIO AGUIRRE VALENZUELA.

1477-11-12-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

**EDICTO**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 103-82, LIC. FCO. RODOLFO NORIEGA NORIEGA contra PEDRO ALCANTAR ALCANTAR, convocase Remate Primera Almoneda, a Postores y Acreedores, ONCE HORAS VEINTICUATRO AGOSTO AÑO CURSO, Siguiete Bien:

Predio formado por dos fracciones del solar No. 1 y sus construcciones de la Manzana 18-G, ubicados en la colonia Lazaro Cardenas, dentro

del plano del fundo legal de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 30.00 metros con Calle 18; al Sur en 30.00 Mts. con Solar II; al Este en 10.00 Mts. con Solar VIII y al Oeste en 10.00 Mts. con Ave. Zapata. Superficie Total: 300.00 Metros Cuadrados.

AVALUO TOTAL: \$521,685.00

Precio Base Remate: Anterior precio.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

H. Caborca, Sonora, Julio 1 e 1982.

EL SECRETARIO PRERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ GA.

1478-11-12-13

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA.

**EDICTO**

---Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Lic. JESUS DURON ROBLES, en contra de MARCOS G. NEGRETE, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda de Remate siguientes Inmuebles y construcción:-

---Terreno: Medidas y Colindancias:- Lote No. 1 Manzana No. 38 Norte, 30.00 M2. con Solar No. 2; Sur: 30 M2. con Calle de las Rosas; Este: 14.00 M2. con Solar 16; Oeste: 14.00 M2. con Avenida de los Pinos, Superficie 420.00 M2.

---Lote No. 2, Manzana No. 38, Norte: 30.00 M2 con Solar 3; Sur: 30.00 M2. con Solar 1; Este: 13.00 M2. con Solar 15; Oeste 13.00 M2., con Avenida de Los Pinos.

---Valor del Terreno (ambos lotes) \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

---Valor de la construcción \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.).

---Sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$397,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Hermosillo, Sonora, Julio 2 de 1982.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.  
1479--11--12--13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:

Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de JESUS ROBLES VDA. DE GYVES, convocase quienes creanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos terminos Artículo 771 Codigo Procedimientos Civiles, Junta de Herederos, celebrarse DIEZ HORAS DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 1061-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIER-  
REZ ARBALLO

1480--11--14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INS-  
TANCIA  
ALAMOS, SONORA.

EDICTO

---Radicose este Juzgado Juicio SUCESO-  
RIO INTESTAMENTARIO a Bienes de BAL-  
TAZAR ANTELO ESQUER, Expediente núme-  
ro 61-82, convoquense personas creanse con de-  
recho a Herencia y Acreedores a deducir.

---Junta de Herederos verificase a las  
DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE  
AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

ANASTASIO SALIDO ROCHIN.

1481--11--14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Expediente 435-82. Radicose Juicio SU-  
CESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de  
JOSE ESPINOZA SIALIQUI, convocanse quie-  
nes creanse derecho a deducir Herencia y  
Acreedores, presentarse Junta Herederos veri-  
ficarase 23 AGOSTO 1982, DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS:

GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

7 Julio 1982.

1482--11--14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Expediente 437-82. Radicose Juicio SU-  
CESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de  
MARTINIANO RASCON RASCON, convocan-  
se quienes creanse derecho a deducir Herencia  
y Acreedores, presentarse Junta Herederos,  
verficarase 25 AGOSTO 1982, DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.

GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

7 Julio 1982.

1483--11--14





# GOBIERNO FEDERAL

POB: " SAN JUAN "  
MPIO: HERMOSILLO  
EDO: SONORA  
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y  
CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS  
AGRARIOS.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de Certificado de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado " SAN JUAN ", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la convocatoria de fecha 25 de julio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 7 de agosto de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive. Asimismo, por fallecimiento del titular se cancele el Certificado de Derechos Agrarios y se priven de sus derechos agrarios a los sucesores que abandonaron el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y se adjudique al campesino que la ha venido cultivando por ese mismo lapso y que se indica en el tercer punto resolutive de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 8 de abril de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 6 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en Sesión celebrada el 3 de febrero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sucesores han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 7 de agosto de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado " SAN JUAN ", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1. - Juan Molina -

Molina, 2. - Pablo Magaña, 3. - Loreto Valenzuela, 3. - Preciliano Pérez, 5. - José Villa y 6. - Genovevo Magaña. En la inteligencia de que los ejidatarios que se señalan no tienen Certificados de Derechos Agrarios.

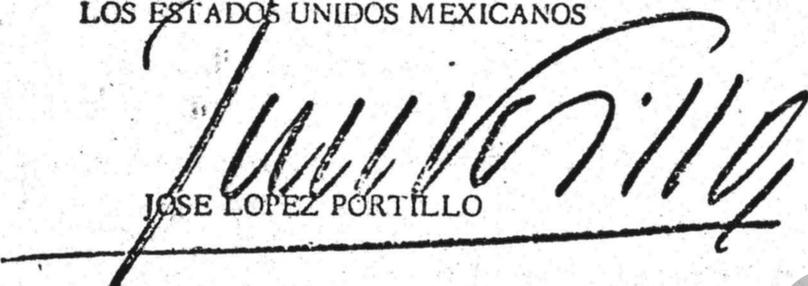
SEGUNDO. - Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado " SAN JUAN " Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, a los CC. 1. - Alejandro Maldonado Ruiz, 2. - Armando Córdova, 3. - Aulalio Valenzuela Gámez, 4. - Felipe Pico Velázquez, 5. - Refugio León y 6. - Jesús Santacruz. Consecuentemente, expídanse sus Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. - Por fallecimiento del titular; Refugio León Bustamante, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número: 641169, y se priva de sus derechos agrarios a los sucesores que abandonaron el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, siendo los CC. 1. - María de Jesús León Algodón, 2. - José León y 3. - José León. En el ejido del poblado denominado " SAN JUAN ", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, Asimismo, se adjudica la referida unidad de dotación al campesino que la ha venido cultivando por ese mismo lapso, siendo el C. Francisco León. Consecuentemente, expídanse su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

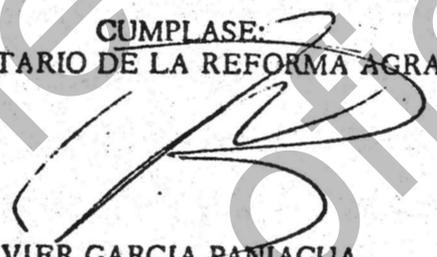
CUARTO. - Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de Certificado de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado " SAN JUAN ", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,  
en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

  
JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

  
JAVIER GARCIA-PANIAGUA

POB. - "ESTACION TORRES"  
MPIO. - LA COLORADA  
EDO. - SONORA  
ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ESTACION TORRES", Municipio de la Colorada, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de marzo de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de marzo de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades

des de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando -- por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 7 de julio de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 4 de agosto de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. - Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20 de marzo de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ESTACION TORRES", Municipio de La Colorada, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1. - Jesús Escalante Vega, 2. - Ramón Tarazón Sierra, 3. - Eugenio Villaescuza Molina y 4. - Ma. M. Vda. de Moreno. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1. - Leonardo Escalante Quiñonez, 2. - Armida Quiñonez de Escalante, 3. - Ma. del C. Villaescuza de Tarazón, 4. - Dolores Tarazón Villaescuza, 5. - Héctor Villaescuza Moreno, 6. - Dolores Tarazón Villaescuza, 7. - Arnulfo Aguilar Carpio y 8. - Fabián Aguilar Carpio. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1901502, 1901503, 1901506 y 1901508.

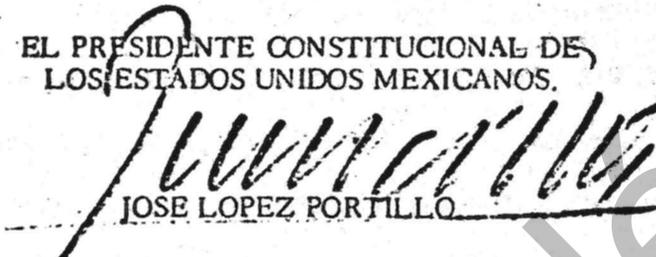
SEGUNDO. - Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "ESTACION TORRES", Municipio de La Colorada, del Estado de Sonora, a los CC. 1. - Manuel Carpio Coronado, 2. - Antonio Villaescuza Saavedra, 3. - Ramón Villaescuza Saavedra y 4. - Arnulfo Aguilar Carpio. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. - Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de

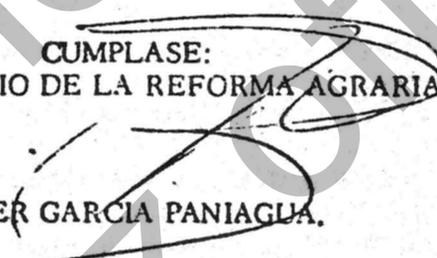
dotación, en el ejido del poblado denominado "ESTACION TORRES", Municipio de La Colorada, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,  
en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE,  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

  
JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

  
JAVIER GARCIA PANIAGUA.

POB: "N.C.P.E. AQUILES SERDAN No. 1"  
MFC: SAN LUIS RIO COLORADO  
EDO: SONORA  
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el nuevo centro de población ejidal denominado "AQUILES SERDAN No. 1", Municipio de San Luis Río Colorado, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 15 de enero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea -

que tuvo verificativo el 25 de enero de 1980, en la que se -- propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han -- venido explotando colectivamente las tierras del ejido por -- más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segun -- do punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remi -- tió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó -- el 8 de junio de 1980, a los ejidatarios afectados para que -- comparecieran a la Audiencia de Fruebas y Alegatos; misma -- que se llevó a cabo el 23 de junio de 1980, en la que se com -- probó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo -- dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la -- Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta -- opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que pro -- pone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue -- turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección Gene -- ral de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del -- mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y cons -- tancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al -- Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de -- que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien -- a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de -- Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agra -- ric, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada -- el 10 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio -- privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos -- en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la -- Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por -- las constancias que obran en antecedentes, que los ejidata -- rios han incurrido en la causa de privación de derechos agra -- rios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia -- Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las -- tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que que -- daron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a jui -- cio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites-

legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos -- señalados, según constancias que corren agregadas al -- expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose -- propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la -- Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el -- 25 de enero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Ar-- tículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma -- Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento -- en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certifica-- dos correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se -- resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el nuevo centro de población ejidal denominado -- "AQUILES SERDAN No. 1", Municipio de San Luis Río Colorado, -- del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación co-- lectiva de las tierras del ejido por más de dos años consec-- utivos, a los CC. 1.- Alfredo Talavera Martínez. 2.- Encarna-- ción Sarabia. 3.- Francisca Palma. 4.- José Rincón Duarte. -- 5.- Rafael Rincón R. 6.- Pedro López López. 7.- Lorenzo Sara-- bia Aguirre. 8.- Norberto Ortega B. 9.- Ramón Sánchez G. 10.- Guadalupe Gutiérrez. 11.- Flavia Caro Z. 12.- Elva Oralia Ais-- puro. 13.- Susana Cervantes de C. 14.- Rafael Caro Z. 15.- -- Manuel García Caro. 16.- Alfonso Aguirre M. 17.- Rosenda Ri-- vas de B. 18.- Perfecto García Rivera. 19.- Patricio Espinoza 20.- Catalina Martínez. 21.- Jesús Mercado D. 22.- Nicasio -- García G. 23.- Ricardo Cárdenas. 24.- Heliódoro Coronel. 25.- José Alfredo Lizarraga. 26.- José Ma. Lizarraga. 27.- José Ma. Rosales L. 28.- Guadalupe Sánchez S. 29.- Joaquín González R. 30.- Jesús Contreras A. 31.- Eduardo Feralta C. 32.- Manuel -- Contreras A. 33.- Gerwán Rodríguez S. 34.- Ramiro González S. 35.- Jesús Andrade S. 36.- Saúl Farra C. 37.- Alfredo Camino-- S. 38.- Juan Manuel Feralta C. 39.- Cecilia González. 40.- Mo-- desto Aguirre. 41.- Francisco Pérez O. 42.- Agustín Vargas -- Martínez. 43.- Joaquín Rodríguez C. 44.- Ramiro Andrade S. -- 45.- Asunción Vargas de L. 46.- Francisco López Noriega. 47.-

47.- Ricardo Valle Navarro. 48.- Francisco González. 49.- José L. Cárdenas L. 50.- Angel Salazar G. 51.- José A. Fernández. - 52.- Julia Flores R. 53.- Raymundo Rivera C. 54.- Armando Rivera L. 55.- Rodolfo Elizarraras Cervantes. 56.- Francisco Elizarraras Cervantes. 57.- Emilio Carbajal. 58.- Miguel Angel Jiménez. 59.- Sebastián Robles C. 60.- José Farra López. 61.- Agapita Rodríguez. 62.- David Parra Rodríguez. 63.- Daniel Parra Rodríguez. 64.- Salomón Parra Rodríguez. 65.- Carmen Zazueta - de Galaviz. 66.- Francisco Martínez. 67.- Mauricio Elizarraras Cervantes. 68.- J. Carmen Elizarraras. 69.- Guadalupe Gutiérrez S. 70.- Evaristo Sarabia A. 71.- Luis Zavala H. 72.- Luis Orozco Marín. 73.- Jesús Orozco Marín. 74.- Sergio Zavala N. - 75.- Ana María Martínez y 76.- Pedro Cervantes Martínez.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el nuevo centro de población ejidal denominado "AQUILES SERDAN No. 1", Municipio de San Luis Río Colorado, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- José Palencia Ruiz. 2. Ma. Guadalupe Beltrán. 3.- Ignacio López Herrera. 4.- Carlos - Castillo O. 5.- Feliciano Ramírez Ch. 6.- José Calistro Salgado. 7.- Soledad G. Molina R. 8.- Joaquín Vargas L. 9.- Lorenza Aguirre Vda. de S. 10.- Ma. de Jesús Martínez. 11.- Ma. González Molina. 12.- Félix Rangel Alvarado. 13.- José Vázquez Amescua. 14.- J. Carmen Alvarez R. 15.- Mariano Alvarez Ramos. 16.- Fermín Alvarez R. 17.- José Reyes García R. 18.- J. Jesús Loza Cruz. 19.- Tomás Contreras C. 20.- Alejandro Vizcarra S. 21.- -- Lucrecia Espinoza Díaz. 22.- Ma. Elena Ocampo S. 23.- Petra -- Cervantes R. 24.- Elpidia Rosas de Rojas. 25.- Agustín Aguilar Aviña. 26.- Ma. de la Cruz Makliz. 27.- Ma. de Jesús Aguilar - N. 28.- Pascual Beltrán S. 29.- Pedro Magaña Magaña. 30.- Rafael Torres Magaña. 31.- Ernesto Cervantes R. 32.- José Manuel Magaña S., 33.- Raúl Magaña Robledo, 34.- Rosa Angelina Lara R., - 35.- Aurora Aguilar Huijosa, 36.- Esteban Higuera Aviles, 37.- - Jorge Sánchez Montiel, 38.- Martiniano Caro M., 39.- Evangelina - Calistro S., 40.- Beatriz Calistro S., 41.- José Arcadio Romero, - R., 42.- Tomás Lujano García, 43.- Ma. del Carmen V. de F., 44.- -- Fidencio Cabrera M., 45.- Manuel de J. Silva G., 46.- José Ortiz del Val., 47.- Manuel Chaidez Valenzuela, 48.- Ma. de Jesús - -- Ochoa de V., 49.- Rosa Tabares A., 50.- Francisco Rodolfo Garivay

Córdova, 51.- Josefina Alvarez de P., 52.- Ma. Beltrán Vda. de -- Boech y 53.- Manuel Cabrera Servín. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de los 23 derechos agrarios vacantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, realizará la investigación correspondiente, para que, de se procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el nuevo centro de población ejidal denominado "AQUILES SERDAN No. 1", Municipio de San Luis Río Colorado, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y hágense las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

POB.- "POZO DULCE"  
MPIO.- HUATABAMPO  
EDO.- SONORA  
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION  
Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERE--  
CHOS AGRARIOS.

V I S T O para resolver el expediente rela-  
tivo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudica-  
ciones de unidades de dotación y cancelación de certifica-  
dos de derechos agrarios, en el ejido del poblado denomina-  
do, " POZO DULCE ", Municipio de Huatabampo, del Estado de --  
Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expedien-  
te la segunda convocatoria de fecha 21 de abril de 1980, pa-  
ra la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relati-  
va a la privación de derechos agrarios, en contra de los --  
ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto re-  
solutivo de esta Resolución, por haber abandonado el culti-  
vo personal de las unidades de dotación por más de dos años  
consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 30 de abril  
de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y  
adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los cam-  
pesinos que las han venido cultivando por más de dos años --  
ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolu-  
tivo. Asimismo, por fallecimiento de los titulares se cance-  
len los Certificados de Derechos Agrarios y se priven de --  
sus derechos agrarios a los sucesores que abandonaron el --  
cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos  
años consecutivos y se adjudiquen las mismas a los campesi-  
nos que las han venido cultivando por ese mismo tiempo y --  
que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente  
Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se re-  
mitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notifi-  
có el 11 de junio de 1980, a los ejidatarios y sucesores --  
afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas-  
y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 26 de junio de 1980,  
en la que se comprobó legalmente la procedencia para la priva-  
ción de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores pro-  
puestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos --

426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea -- General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue-  
turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección Gene-  
ral de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del  
mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constan-  
cias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal  
Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fue-  
ra aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez  
por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo -  
sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el -  
que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de-  
noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio --  
privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos  
en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la -  
Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las  
constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y -  
sus herederos han incurrido en la causa de privación de dere-  
chos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 --  
Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el -  
cultivo personal de las unidades de dotación por más de  
dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notifi-  
cados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y --  
que finalmente se siguieron los posteriores trámites le-  
gales, por lo que es procedente privarlos de sus dere- -  
chos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondien-  
tes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos --  
señalados según constancias que corren agregadas al expé-  
diente, han venido cultivando las unidades de dotación -  
por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propues-  
to el reconocimiento de sus derechos agrarios por la - -  
Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebra-  
da el 30 de abril de 1980, de acuerdo con lo dispuesto -  
por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás apli-

cables de la misma Ley, procedè reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "POZO DULCE", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. --

1.- Ignacio Baume Valenzuela, 2.- Angel Bacasegua Cama, 3. Paulino Leyva Opolosi, 4.- Blas Zúñiga Valenzuela, 5.- Petra López V. Vda. de Paredes y 6.- Rosario Moroyoqui. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Dionisio Bacasegua, 2.- Yocupicio Cleofas, 3.- Juana Bacasegua Mantecoria, 4.- Andrea Buitimea, 5.- José Santos Zúñiga Buitimea, 6.- Adelaida Buitimea, 7.- Zúñiga Modesto, 8.- Paredes López Jesús H., 9.- Paredes Nestor 10.- Oralia Nidia, 11.- Alba Nidia, 12.- Blanca Nidia y -- 13.- Moroyoqui Rosario Leyva Manuela. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 737307, 737310, 737317, 737342, 737343 y 890305.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "POZO DULCE", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Andrea-Baume Jitamea, 2.- Sofía Bacasegua, 3.- Gregoria Leyva Valenzuela, 4.- José Santos Pablo Valenzuela, 5.- Luz Alicia Villegas Miranda y 6.- Eusebio Moroyoqui Portillo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Por fallecimiento de los titulares Felizardo Apodaca Escalante y Eusebio Valenzuela, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: --

737305 y 890290 y se priva de sus derechos agrarios a los sucesores que abandonaron el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, siendo los CC. María Rosario García Apodaca D., María Valenzuela, Librada Vda. de Valdez y Luis Valenzuela. En el ejido del poblado denominado " POZO DULCE", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora. Asimismo, se adjudican las referidas unidades de dotación a las campesinas que las han venido cultivando por ese mismo tiempo siendo las CC. Catalina Palomares Vda. de Apodaca y Blanca Ciria Díaz Vda. de Valenzuela. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado " POZO DULCE ", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE.  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

POB. - "ESTACION ALMEJAS".  
MPIO. - PUERTO PEÑASCO.  
EDO. - SONORA.  
ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ESTACION ALMEJAS", Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 3 de abril de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 12 de abril de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 6 de junio de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 23 de junio de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad

de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se -  
turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fue-  
ra aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo -  
encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración  
del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión  
celebrada el 28 de enero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio -  
privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos  
426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria,  
habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que --  
los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a  
que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abando-  
nado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años con-  
secutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a --  
juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo  
que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los corres-  
pondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos se-  
ñalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido --  
cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y ha-  
biéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asam-  
blea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 12 de abril de 1980,  
de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás --  
aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con  
fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados  
correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya -  
mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agraria--

rios en el ejido del poblado denominado "ESTACION ALMEJAS", Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.

1.- Manuel Carrillo Félix, 2.- Manuel Félix Ortiz, 3.- José Valenzuela, 4.- Manuel Alberto Valenzuela, 5.- Manuel Gastélum Bojórquez, 6.- Francisco Irineo Fierro, 7.- Pastor Moreno Moreno, 8.- Alejandro García Irineo, - - 9.- Raúl Acosta González, 10.- Víctor Acosta, 11.- José Ramón Carrasco -- López, 12.- Arnulfo López Irineo, 13.- Ramón Ramírez Hernández, 14.- - - Silvestre Pérez Martínez, 15.- Mario Moreno Caballero, 16.- Rodrigo Urbalejo Carrasco, 17.- José Chaboya Cerrato, 18.- Pascacio Carrillo López, - 19.- Marco A. Celaya Urías, 20.- Luis Irineo Romero, 21.- María Angeles Zamorano, 22.- Reynaldo Verdugo Valencia, 23.- Mario Celaya, 24.- Marco A. Celaya, 25.- Manuel Méndez León, 26.- Antonio Ramos Avila, 27.- Netzahualcóyotl Flores S., 28.- J. Manuel Méndez, y 29.- Mario Celaya Urías.

En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: - - -

1576035, 1576036, 1576040, 1576041, 1576042, 1576043, 1576044, 1576045, - 1576046, 1576047, 1576048, 1576050, 1576051, 1576052, 1576053, 1576054, - 1576058, 1576059, 1576060, 1576061, 1576062, 1576063, 1576065, 1576066, - 1576077, 1576082, 1576083, 1576079 y 1576084.

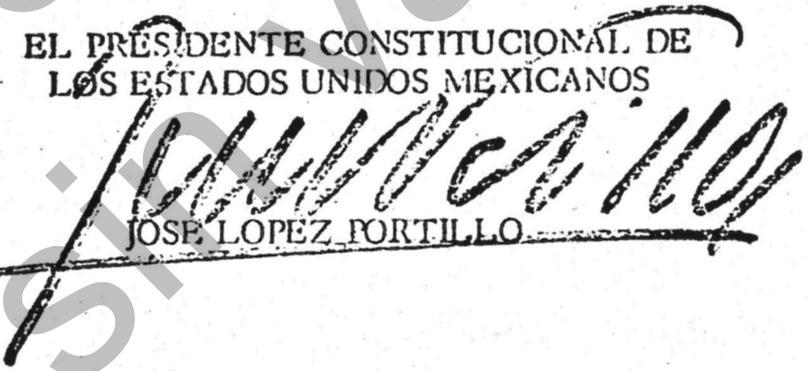
SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por - - más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "ESTACION ALMEJAS", Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Rafael Peñuela Machuca, 2.- Elías Figueroa Palafox, 3.- Jesús - - Cornejo Peña, 4.- Ismael Carrillo Rodríguez, 5.- José Carrillo Rodríguez, 6.- Francisco Peñuela M., 7.- Ramón Martínez González, 8.- Pablo Terán Alvarez, 9.- Eleodoro Figueroa Martínez, 10.- Francisco Gómez Ortega, - - 11.- Antonio Rodríguez González, 12.- Adgardo Figueroa Arredondo, 13.- - -

Raúl Rivera Badilla, 14. - Sergio Naude Córdoba, 15. - Francisco Soliz Mejía, 16. - Ricardo Gómez Ortega, 17. - Sara Chagoyan Zamora, 18. - Alejo Caballero Zamora, 19. - Rosario Ramírez Juárez, 20. - Rafael Amparano Santa Ma., 21. - Cristóbal Rodríguez Bejarano, 22. - Alfredo Ramírez Anguiano, 23. - Juan Tirado Ontiveros, 24. - Tomás Arias Santa Ana, 25. - Manuel Jesús Anguas Flores, 26. - Ascención Angulo Sandoval, 27. - Reynaldo Espinoza López, 28. - Carmen Lorenia Flores Morales, y 29. - Ricardo Bustamante García. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

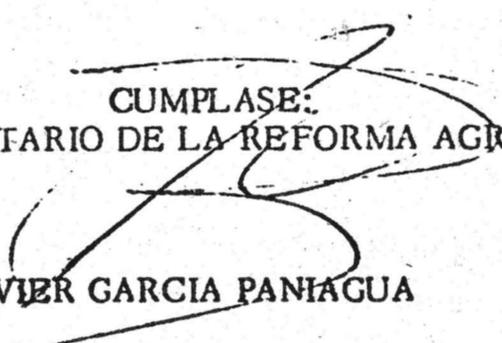
TERCERO. - Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ESTACION ALMEJAS", Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, -  
en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

  
JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

  
JAVIER GARCIA PANIAGUA

## SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Francisco Rodolfo Noriega Noriega contra Pedro Alcántar Alcántar. 10

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jesús Durón Robles contra Marcos G. Negrete. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús Robles Viuda de Gyves. 11

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes Baltazar Antelo Esquer. 11

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de José Espinoza Sialiqui. 11

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Martiniano Rascón Rscón. 11

BALANCE General al 31 de Diciembre de 1981 de los "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V.". 12

BALANCE General al 31 de Diciembre de 1981 que hace "Unión de Crédito Ganadero del Norte de Sonora, S.A. de C.V.". 13

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones y Cancelación de Certificado de Derechos Agrarios del Poblado "San Juan", Municipio de Hermosillo, Sonora. 14

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas ADJUDICACIONES DEL Poblado "Estación Torres", Municipio de La Colorada, Sonora. 17

RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Aquiles Serdán No. 1", Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora. 20

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones y Cancelación de Certificado de Derechos Agrarios del Poblado "Pozo Dulce", Municipio de Huatabampo, Sonora. 25

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Poblado "Estación Almejas", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 29

Publicación electrónica  
Sin validez



ESTADO DE SONORA